

1. En caso de muerte natural, los herederos legales del trabajador percibirán la cantidad que, en dependencia del salario anual bruto del mismo, se establece en la escala de capitales asegurados que figura al final del presente artículo.

2. En caso de invalidez absoluta y permanente, el propio trabajador percibirá el capital asegurado.

3. En caso de muerte por accidente, la cantidad a percibir por los herederos legales del trabajador será la del doble del capital asegurado.

4. En caso de jubilación, el trabajador percibirá el 25 por 100 del capital asegurado. Para tener derecho a esta prima de jubilación será obligatorio jubilarse al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

El costo de este sistema de seguros será soportado íntegramente por la Empresa.

Escala de capitales

Sueldo bruto anual	Capital asegurado
Hasta 500.000	500.000
Más de 500.000 hasta 600.000	550.000
Más de 600.000 hasta 700.000	650.000
Más de 700.000 hasta 800.000	750.000
Más de 800.000 hasta 900.000	850.000
Más de 900.000 hasta 1.000.000	950.000
Más de 1.000.000 hasta 2.000.000	1.500.000
Más de 2.000.000 hasta 3.000.000	2.500.000
Más de 3.000.000 en adelante	3.000.000

Queda suprimido el premio de fidelidad y constancia en la Empresa establecido en el artículo 22 del Convenio anterior.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Art. 38. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 39. *Derecho supletorio.*—Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y otras Leyes generales y disposiciones reglamentarias vigentes en cada momento.

Tabla salarial del Convenio de la Empresa «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», 1981

Categorías	Total pesetas
<i>Personal Técnico</i>	
Mensual	
a) Titulados:	
Técnico Jefe	67.395
Técnico Superior	58.538
Técnico Medio	50.993
b) Diplomados:	
Técnico Diplomado	41.916
c) No titulados:	
Jefe de Fabricación	52.558
Jefe de Laboratorio	45.924
Jefe de Inspección Lechera	45.924
Contramaestre o Jefe de Sección	45.924
Encargado	41.916
Inspector de Distrito	38.598
Auxiliar de Laboratorio	31.823
Capataz	41.261
Auxiliar de Inspector Lechero	31.823
<i>Empleados Administrativos</i>	
Jefe 1.º	49.682
Jefe de Personal	49.682
Jefe 2.º	47.886
Contable	47.886
Oficial 1.º Administrativo	41.261
Oficial 2.º Administrativo	37.520
Auxiliar Administrativo	31.823
Aspirante de dieciséis años	23.037
Aspirante de diecisiete años	24.709
Telefonista	31.823
<i>Comerciales</i>	
Inspector o Promotor de Ventas	41.261
Viajante	37.520
Corredor de Plaza	37.520
Diario	
Repartidor	1.084

Categorías	Total pesetas
<i>Subalternos</i>	
Mensual	
Almacenero	34.452
Listero	31.823
Pesador	31.823
Cobrador	31.823
Portero	31.623
Ordenanza	31.823
Conserje	34.452
Guarda, Sereno	31.823
Botones de dieciséis a diecisiete años	24.032
Hora	
Mujer de Limpieza	174
<i>Obreros</i>	
Diario	
Especialista 1.º	1.130
Especialista 2.º	1.107
Especialista 3.º	1.084
Peón Especializado	1.084
Peón	1.060
Oficial 1.º oficios varios	1.130
Oficial 2.º oficios varios	1.107
Oficial 3.º oficios varios	1.084
Aprendiz de 1.º y 2.º año	599
Aprendiz de 3.º y 4.º año	801

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2303

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «Peat, Marwick, Mitchell & Co. S. A. y Cia» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Peat, Marwick, Mitchell & Co. S. A. y Cia», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Minón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2304

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.», en la sección especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Minón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2305

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 sobre renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuevas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», situados en zona A.

Ilmo. Sr.: El Monopolio de Petróleos, titular de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuevas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», expedientes números 687 y 688, otorgados por Decreto 1046/1974, de 28 de marzo, solicitó la renuncia total a los dos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los dos permisos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia total a los permisos «Cuévas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», expedientes números 687 y 688, otorgados por Decreto 1049/1974.

Segundo.—Declarar extinguidos los dos citados permisos, y sus superficies, que reverterán al Estado por aplicación de los artículos 3 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Tercero.—Devolver las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2306 RESOLUCION de 20 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Viste el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Hidroeléctrica Nuestra Señora de la Soledad», de Horche, calle División Azul, 50, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Nuestra Señora de la Soledad»: Sustitución de los apoyos en la línea a 15 KV. de acometida a la Central. Dicha acometida consta de una sola alineación con apoyos metálicos, el primero y el último y el resto de madera. En esta sustitución únicamente se variarán de emplazamiento los apoyos ya que el trazado de la línea no varía. En los apoyos a sustituir se instalarán aisladores rígidos Arvi 32, con soporte recto. El conductor se empleará el mismo que está constituido por varilla de cobre de 12,6 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es la mejora de suministro a sus abonados de Lupiana, Romanones, Peñalver e Irueste.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 20 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—A.544-D.

2307 RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.363/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV. Martorell-Terrassa.

Final de la misma: E. T. «Aguas Terrassa», propiedad del abonado.

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 15,900, de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—44-D.

2308

RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

b) Domicilio: Málaga, Compositor Lehmborg Ruiz, 11.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 8, línea a 66 kV., Orgiva-Alcolea.

Final: Apoyo número 23, misma línea y pórtico central H. Salto del Duque.

Términos municipales afectados: Orgiva-Carataunas-Pampaneira.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,359 y 0,152 en D. C.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas 6-ESA-1507 y 6-ESA-1512.

Potencia a transportar: 12 MVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacionales.

e) Presupuesto: 8.122.700 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Reforma a partir del apoyo número 8, línea a 66 kV., s. c., Orgiva-Alcolea, de un tramo de línea de 4,2 kilómetros, así como construcción de una acometida d. c., a la nueva C. H. Salto del Duque, para poder evacuar la energía de dicha central.

g) Referencia: 2864/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Sur de España y Ayuntamiento de Carataunas.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 12 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—468-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2309

ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del monte «Barlovento», del término municipal de Barlovento (Isla de La Palma), en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancia del propietario del monte «Barlovento», del término municipal de Barlovento (Isla de La Palma) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda probado el plan de conservación de suelos del monte «Barlovento» en una superficie de 97 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.451.574 pesetas que será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto